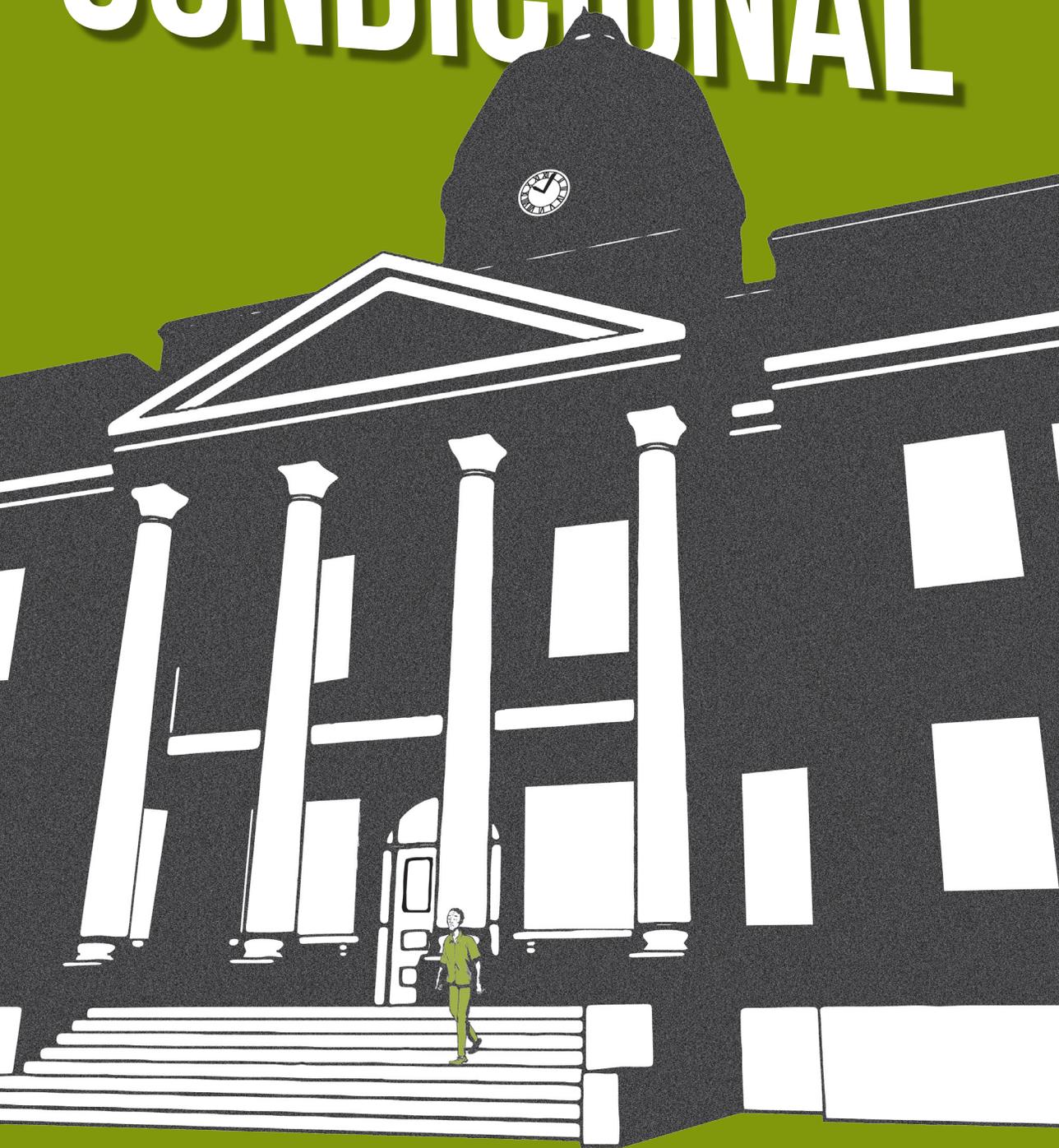


# EN LIBERTAD CONDICIONAL



CUMPLIR UNA SENTENCIA DE LIBERTAD  
CONDICIONAL EN CAROLINA DEL NORTE

MARKHAM  
OWENS  
WHITLEY

La Escuela de Gobierno de la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill trabaja para mejorar las vidas de los residentes de Carolina del Norte mediante la participación en becas prácticas que ayudan a los funcionarios públicos y a los ciudadanos a entender y a mejorar el gobierno estatal y local. La Escuela de Gobierno se estableció en el año 1931 como el Instituto de Gobierno y ofrece servicios educativos, de asesoría y de investigación a gobiernos estatales y locales. Esta también alberga el programa de Maestría en Administración Pública, el Colegio Judicial de Carolina del Norte y los centros especializados de Desarrollo Económico y Comunitario, Tecnología de la Información y Finanzas Medioambientales.

Como organización de investigación, la Escuela de Gobierno ofrece hasta 200 clases, webinarios y conferencias especializadas a más de 12.000 funcionarios públicos cada año. Sus empleados publican aproximadamente 50 libros, manuales, informes, boletines y otros contenidos relacionados con los gobiernos estatales y locales cada año. La Escuela también produce una publicación en línea llamada Daily Bulletin Online cada vez que la Asamblea General celebra una sesión en la que se ofrece información de sus actividades a los miembros de la asamblea legislativa y a las personas que necesitan seguir el transcurso de la legislación. El apoyo financiero a las actividades y programas de la Escuela de Gobierno viene de muchas fuentes, entre las que se incluyen asignaciones estatales, cuotas de membresía de gobiernos locales, contribuciones privadas, ventas de las publicaciones, cuotas de cursos y contratos de servicio.

Si desea obtener más información acerca de los cursos, las publicaciones, los programas y los servicios ofrecidos por la Escuela de Gobierno, puede visitar [sog.unc.edu](http://sog.unc.edu) o llamar al número 919.966.5381.

© 2020

Escuela de Gobierno

La Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill

El uso de esta publicación con fines comerciales o sin el reconocimiento de su fuente está prohibido. Se prohíbe además la reproducción, la distribución o la puesta en disposición a terceros, sin permiso expreso, de la totalidad o parte de esta publicación.

Publicado originalmente bajo el título *On Probation: Serving a Probationary Sentence in North Carolina*

Impreso en los Estados Unidos de América

23 22 21 20 19 1 2 3 4 5

ISBN 978-1-56011-951-7

# INTRODUCCIÓN

---

**E**ste libro trata acerca de la libertad condicional. En Carolina del Norte, la libertad condicional es una forma de castigo en la que un acusado puede evitar ir a la cárcel si cumple con una serie de condiciones impuestas por el juez que emite la sentencia. Si la libertad condicional está supervisada, el acusado tendrá un agente de libertad condicional — un empleado del Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte que hace un seguimiento del caso y notifica al juez de incumplimientos o infracciones. La libertad condicional también se puede usar para hacer un seguimiento del cumplimiento que una persona hace de un programa de pena alternativa como puede ser un enjuiciamiento aplazado o una absolución condicional (por ejemplo, “90-96,” una opción alternativa para algunos delitos relacionados con estupefacientes).

La libertad condicional no se debe confundir con la supervisión posterior a la liberación ni con la libertad bajo palabra. Estos últimos son períodos de vigilancia que *preceden* a la puesta en libertad de una persona tras un período de encarcelamiento, y son gestionados por la Comisión de Supervisión Posterior a la Liberación y de Libertad bajo Palabra con sede en Raleigh y no por los tribunales. La libertad condicional sucede antes de que tenga lugar un período de encarcelamiento. De hecho, si una persona muestra un comportamiento satisfactorio durante la libertad condicional, no tendrá que ir a la cárcel en absoluto.

Este es el segundo volumen de una serie de novelas gráficas que explican las leyes para la imposición de sentencias en Carolina del Norte. La utilización de un formato ilustrado no pretende en modo alguno quitar dificultad a un tema serio. En su lugar, con ello el objetivo es hacer accesible una temática compleja y proporcionar a las víctimas de delitos, acusados, reclusos, personas en libertad condicional y sus familias un recurso comprensible que traduzca las palabras y los números de una sentencia condenatoria a una realidad práctica. Espero que este sea un recurso también útil para jueces, abogados y agentes de libertad condicional.

No tengo el talento artístico para crear algo así sin ayuda. La ilustración del libro es obra de Jason Whitley, un brillante diseñador que trabaja en la Escuela de Farmacia Eshelman en la Universidad de Carolina del Norte en Chapel Hill. Garantizar que el libro describe con precisión la administración de sentencias que imponen la libertad condicional corre cuenta de Chad Owens, administrador principal de políticas de libertad condicional de la División de Corrección para Adultos y de Justicia para Menores y co-autor del texto. Les agradezco a ambos su esencial contribución. También agradezco a Kevin Justice, Melissa Twomey y Owen DuBose su trabajo en la producción de este libro. Cualquier error en el texto es mi responsabilidad.

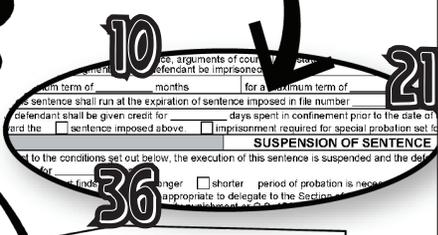
**Jamie Markham**  
Chapel Hill  
Mayo 2020



EL ACUSADO SERÁ SENTENCIADO POR UN PERÍODO MÍNIMO DE 10 MESES Y UN MÁXIMO DE 21. LA PENA SE SUSPENDE Y EL ACUSADO SERÁ PUESTO EN LIBERTAD CONDICIONAL DURANTE 36 MESES. SERÁN DE APLICACIÓN TODAS LAS CONDICIONES NORMALES DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. SE PAGARÁN LOS COSTES PROCESALES Y LA INDEMNIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON UN PLAZO ESTIPULADO POR EL AGENTE A CARGO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.



¿SUSPENDIDA? ¿36 MESES?  
¿CONDICIONES REGULARES? ¿ESO  
QUÉ SIGNIFICA?



HISTORIA DE:  
JAMIE MARKHAM  
Y CHAD OWENS  
ILUSTRADO POR:  
JASON WHITLEY

EN CAROLINA DEL NORTE, LA CONMUTACIÓN DE UNA PENA A LIBERTAD CONDICIONAL TIENE DOS PARTES: EL PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN Y EL PERÍODO DEL ENCARCELAMIENTO SUSPENDIDO.

**EL PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN** EQUIVALE AL TIEMPO EN EL QUE UN ACUSADO ES SUPERVISADO POR UN AGENTE A CARGO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL EN LA COMUNIDAD. DURANTE ESE PERÍODO, EL ACUSADO DEBE CUMPLIR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS POR EL JUEZ. EN ESTE CASO, EL PERÍODO DE LA SUPERVISIÓN ES DE **36 MESES**.

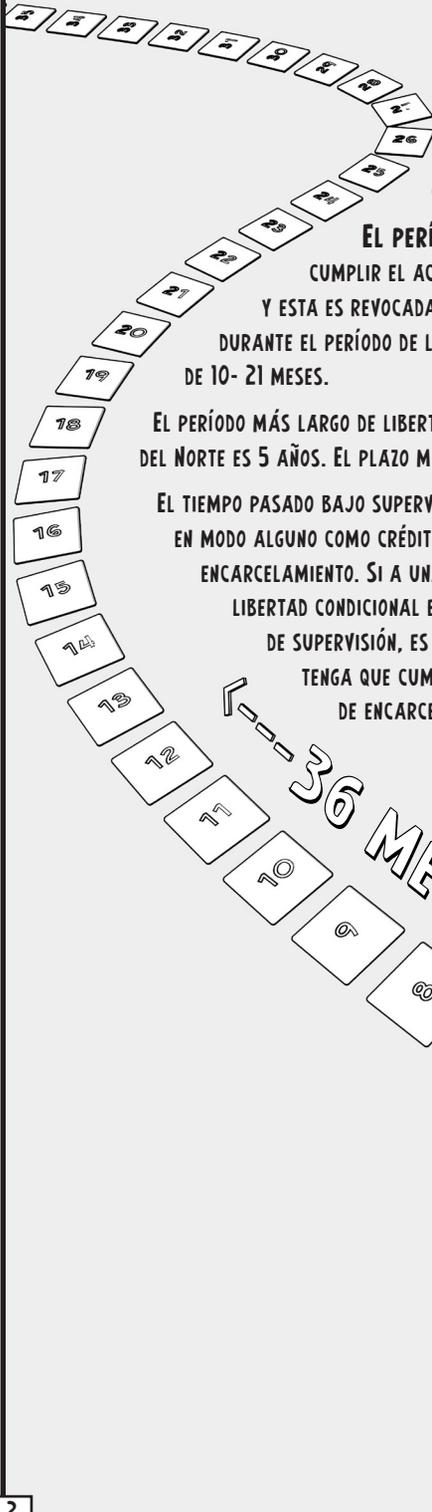
**EL PERÍODO DEL ENCARCELAMIENTO SUSPENDIDO** ES LA PENA QUE TIENE QUE CUMPLIR EL ACUSADO SI VIOLA LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA LIBERTAD CONDICIONAL Y ESTA ES REVOCADA. SE DICE A VECES QUE LA PENA SUSPENDIDA "RECAERÁ SOBRE EL ACUSADO" DURANTE EL PERÍODO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. EN ESTE CASO, EL PERÍODO DEL ENCARCELAMIENTO ES DE **10- 21 MESES**.

EL PERÍODO MÁS LARGO DE LIBERTAD CONDICIONAL QUE PUEDE IMPONER UN JUEZ COMO SENTENCIA EN CAROLINA DEL NORTE ES 5 AÑOS. EL PLAZO MEDIO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL PARA UN DELITO GRAVE ES DE 26 MESES.

EL TIEMPO PASADO BAJO SUPERVISIÓN EN LA COMUNIDAD NO CUENTA EN MODO ALGUNO COMO CRÉDITO PARA EL PERÍODO DE ENCARCELAMIENTO. SI A UNA PERSONA LE REVOCAN LA LIBERTAD CONDICIONAL EL ÚLTIMO DÍA DEL PERÍODO DE SUPERVISIÓN, ES POSIBLE QUE DICHA PERSONA TENGA QUE CUMPLIR CON EL PERÍODO ÍNTEGRO DE ENCARCELAMIENTO.



36 MESES



LA PRIMERA PARADA DEL ACUSADO TRAS EL DICTAMEN DE LA SENTENCIA ES PRESENTARSE ANTE UNA **ENTREVISTA INICIAL** CON UN COORDINADOR DE SERVICIOS JUDICIALES (JSC), ES DECIR, CON UN EMPLEADO DEL DEPARTAMENTO A CARGO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. EL JSC RECOPILA INFORMACIÓN BIOGRÁFICA, REvisa LAS CONDICIONES DE SU LIBERTAD CONDICIONAL Y ASIGNA UN AGENTE AL ACUSADO. EL AGENTE SE ENCARGARÁ DE SUPERVISAR AL ACUSADO EN EL CONDADO DE RESIDENCIA.



SI UNA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL SE TRASLADA EN EL TRANCURSO DEL CASO, LA SUPERVISIÓN SE PUEDE TRANSFERIR A OTRO CONDADO.



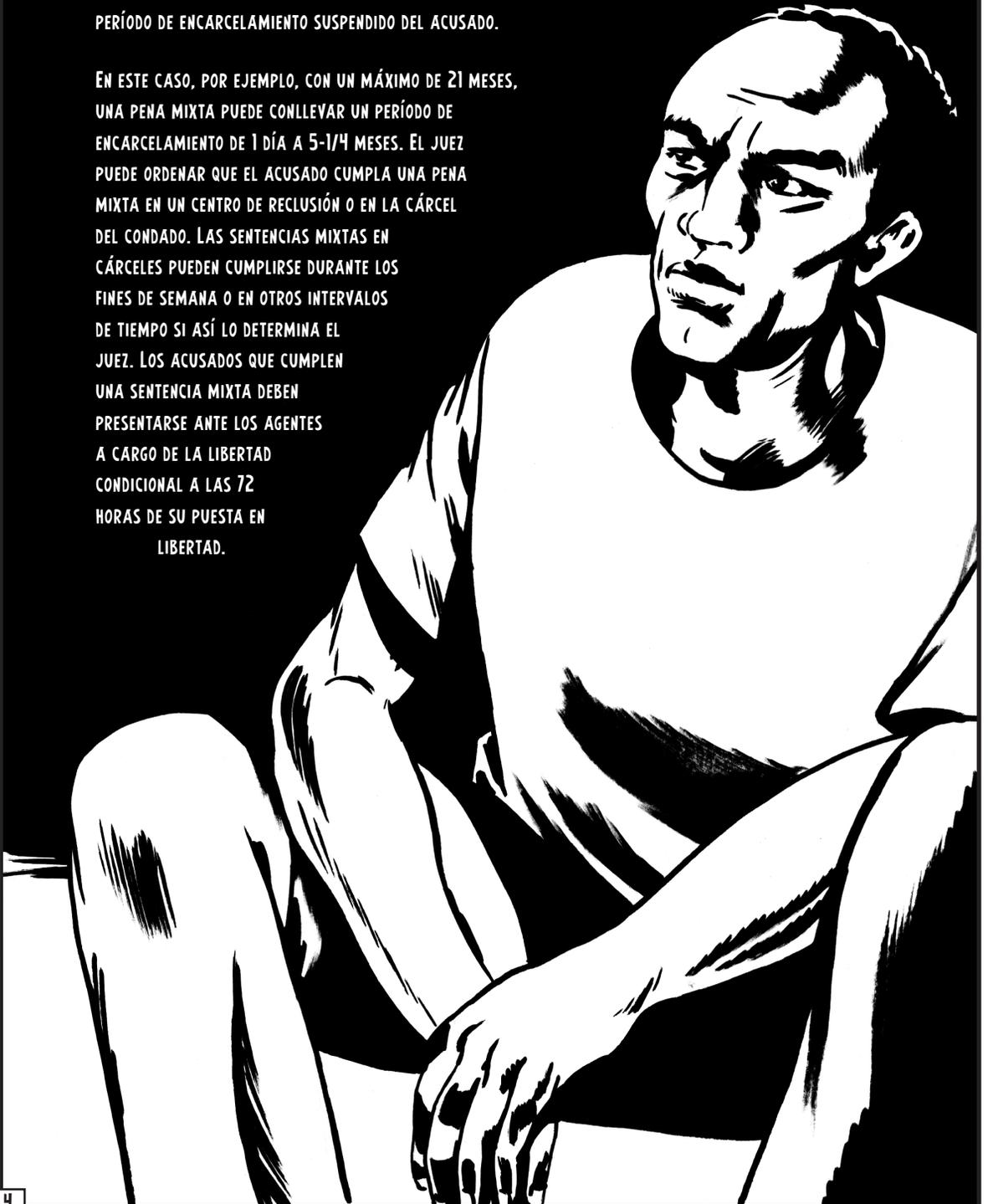
LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL QUE CUMPLEN CON CIERTOS REQUISITOS PUEDEN TRANSFERIR SU SUPERVISIÓN DE UN ESTADO A OTRO A TRÁVÉS DEL CONVENIO INTERESTATAL PARA LA SUPERVISIÓN DE DELINCUENTES ADULTOS ([WWW.INTERSTATECOMPACT.ORG](http://WWW.INTERSTATECOMPACT.ORG)).

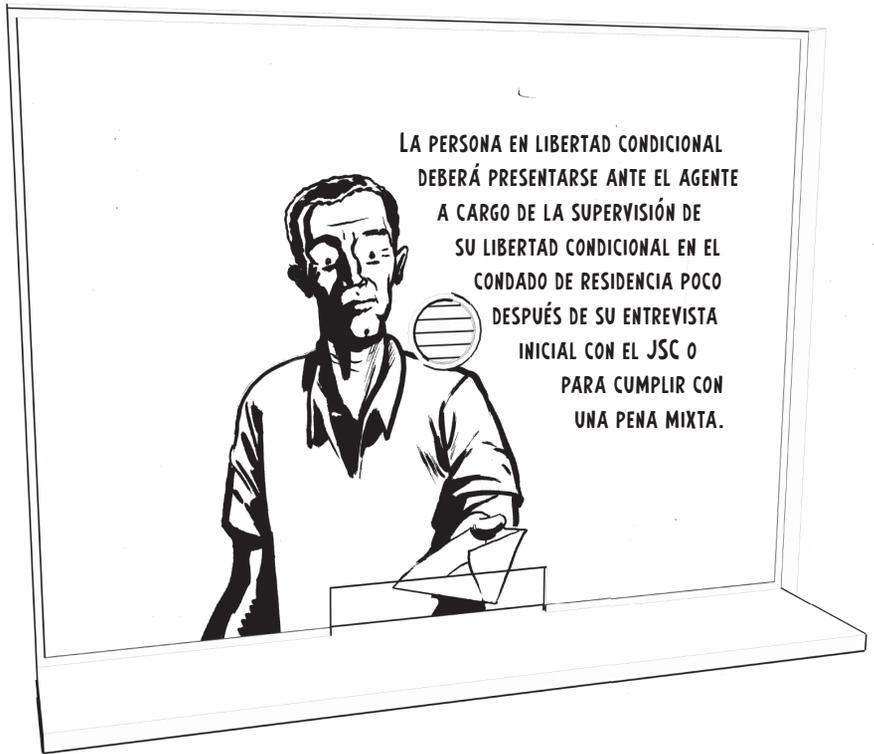


ALGUNOS ACUSADOS SERÁN SENTENCIADOS A UN PERÍODO DE LIBERTAD CONDICIONAL ESPECIAL QUE INCLUYE LA COMBINACIÓN DE RECLUSIÓN Y DE LIBERTAD CONDICIONAL. A VECES ESTO SE CONOCE COMO UNA PENA MIXTA.

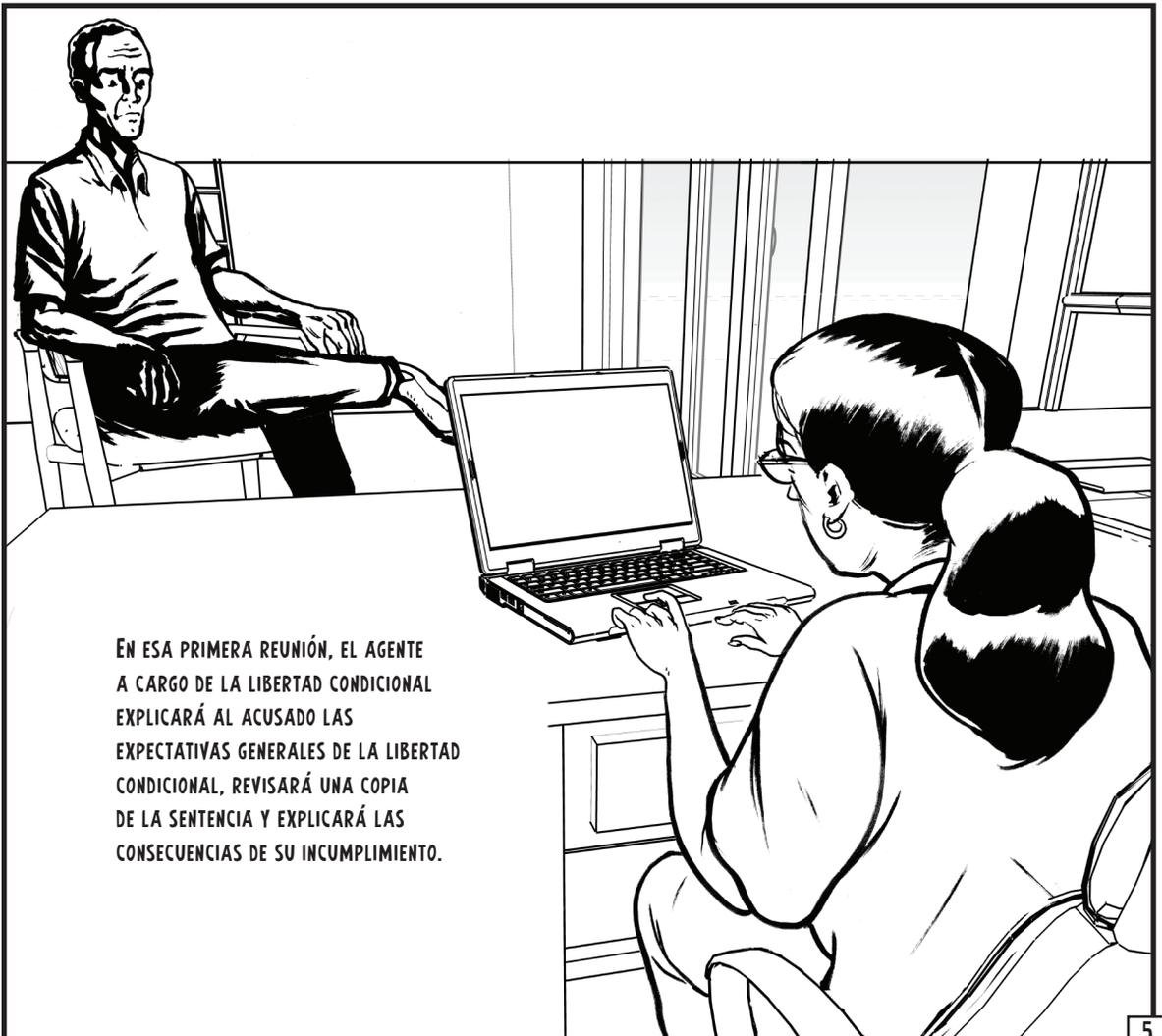
EL JUEZ PUEDE ORDENAR UNA PENA MIXTA QUE INCLUYA UN PERÍODO DE RECLUSIÓN DE HASTA LA CUARTA PARTE DE LA PENA MÁXIMA DEL PERÍODO DE ENCARCELAMIENTO SUSPENDIDO DEL ACUSADO.

EN ESTE CASO, POR EJEMPLO, CON UN MÁXIMO DE 21 MESES, UNA PENA MIXTA PUEDE CONLLEVAR UN PERÍODO DE ENCARCELAMIENTO DE 1 DÍA A 5-1/4 MESES. EL JUEZ PUEDE ORDENAR QUE EL ACUSADO CUMPLA UNA PENA MIXTA EN UN CENTRO DE RECLUSIÓN O EN LA CÁRCEL DEL CONDADO. LAS SENTENCIAS MIXTAS EN CÁRCELES PUEDEN CUMPLIRSE DURANTE LOS FINES DE SEMANA O EN OTROS INTERVALOS DE TIEMPO SI ASÍ LO DETERMINA EL JUEZ. LOS ACUSADOS QUE CUMPLEN UNA SENTENCIA MIXTA DEBEN PRESENTARSE ANTE LOS AGENTES A CARGO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL A LAS 72 HORAS DE SU PUESTA EN LIBERTAD.



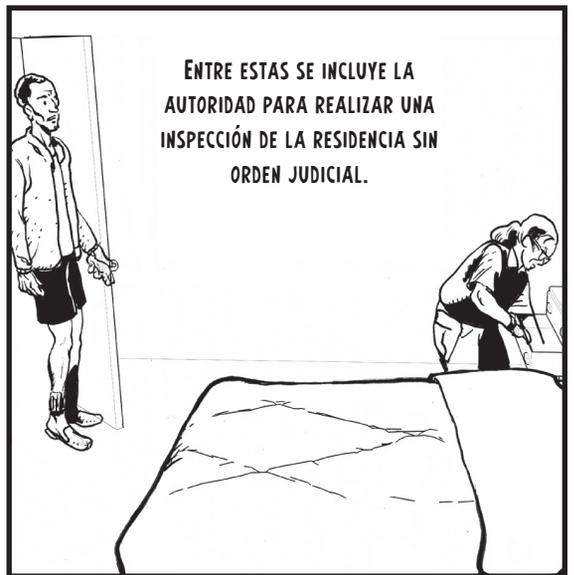


LA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL  
DEBERÁ PRESENTARSE ANTE EL AGENTE  
A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DE  
SU LIBERTAD CONDICIONAL EN EL  
CONDADO DE RESIDENCIA POCO  
DESPUÉS DE SU ENTREVISTA  
INICIAL CON EL JSC O  
PARA CUMPLIR CON  
UNA PENA MIXTA.



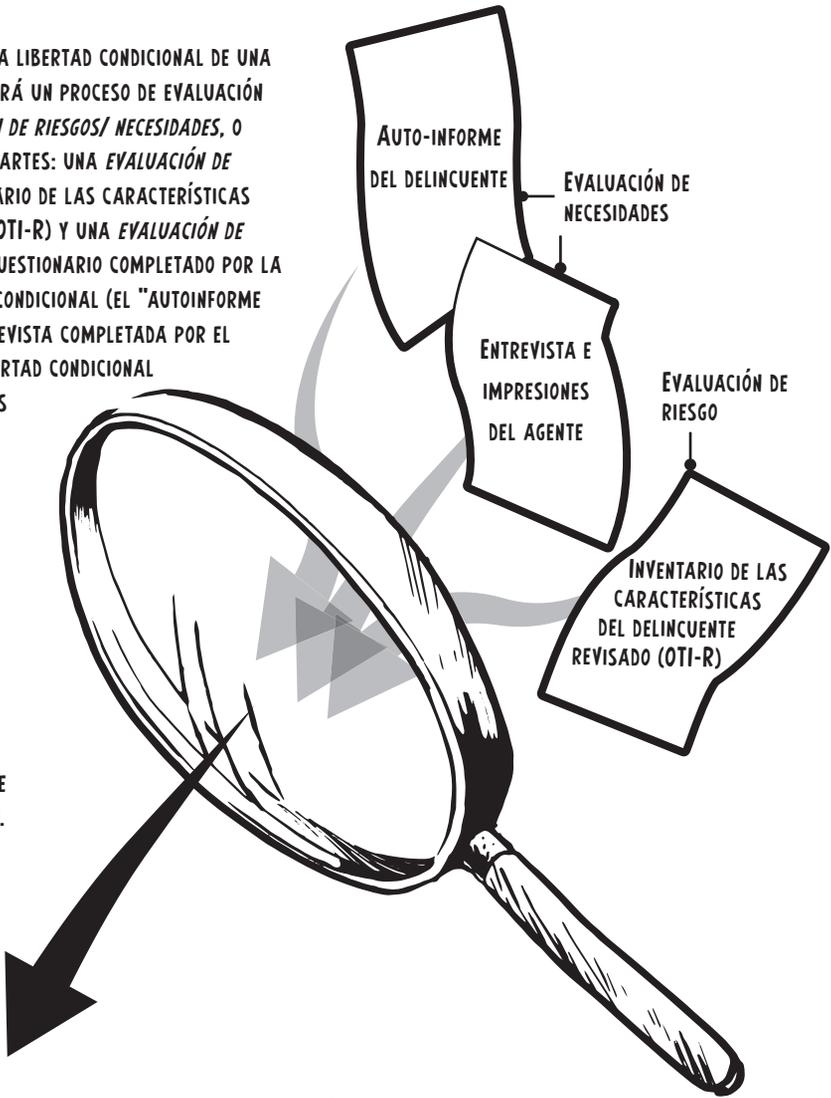
EN ESA PRIMERA REUNIÓN, EL AGENTE  
A CARGO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL  
EXPLICARÁ AL ACUSADO LAS  
EXPECTATIVAS GENERALES DE LA LIBERTAD  
CONDICIONAL, REVISARÁ UNA COPIA  
DE LA SENTENCIA Y EXPLICARÁ LAS  
CONSECUENCIAS DE SU INCUMPLIMIENTO.

DURANTE EL **PRIMER MES** DE SUPERVISIÓN,  
EL AGENTE VISITARÁ LA RESIDENCIA DE LA PERSONA EN  
LIBERTAD CONDICIONAL.



# LOS PRIMEROS 60 DÍAS

EN LOS 60 PRIMEROS DÍAS DE LA LIBERTAD CONDICIONAL DE UNA PERSONA, EL AGENTE COMPLETARÁ UN PROCESO DE EVALUACIÓN CONOCIDO COMO LA *EVALUACIÓN DE RIESGOS/ NECESIDADES, O RNA*. EL RNA CONSTA DE DOS PARTES: UNA *EVALUACIÓN DE RIESGOS* (LLAMADA EL "INVENTARIO DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL DELINCUENTE REVISADO" U OTI-R) Y UNA *EVALUACIÓN DE NECESIDADES* QUE INCLUYE UN CUESTIONARIO COMPLETADO POR LA PERSONA PUESTA EN LIBERTAD CONDICIONAL (EL "AUTOINFORME DEL DELINCUENTE") Y UNA ENTREVISTA COMPLETADA POR EL AGENTE QUE SUPERVISA LA LIBERTAD CONDICIONAL (LA "ENTREVISTA E IMPRESIONES DEL AGENTE"). LA *EVALUACIÓN DE RIESGO* PREDICE LAS PROBABILIDADES DE QUE UNA PERSONA PUEDA REINCIDIR, MIENTRAS QUE LA *EVALUACIÓN DE NECESIDADES* IDENTIFICA OTROS ASPECTOS TALES COMO LAS CUESTIONES FAMILIARES, EL CONSUMO DE SUSTANCIAS Y OTROS FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE UN COMPORTAMIENTO DELICTIVO.



LOS RESULTADOS DE ESAS EVALUACIONES SE COMBINAN PARA DETERMINAR UN NIVEL DE SUPERVISIÓN GENERAL QUE ESTABLECERÁ EL TIPO DE SUPERVISIÓN, LA FRECUENCIA CON LA QUE EL AGENTE CONTACTARÁ A LA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL, LOS PROGRAMAS ADECUADOS Y CÓMO SE RESPONDERÁ ANTE POSIBLES TRANSGRESIONES.

# CONDICIONES DE SUPERVISIÓN

**ARRESTO DOMICILIARIO ELECTRÓNICO**

**PRESENTARSE ANTE EL AGENTE SEGÚN LO DISPUESTO**

**A TODAS LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL LES SON DE APLICACIÓN CONDICIONES NORMALES; ES DECIR, EL JUEZ NO NECESITA PRONUNCIARLAS EN EL TRIBUNAL. ÉSTAS INCLUYEN ASPECTOS TALES COMO:**

- NO COMETER NINGÚN DELITO NUEVO
- NO POSEER ARMAS MORTALES O DE FUEGO
- PAGAR MANUTENCIÓN INFANTIL
- NO DARSE A LA FUGA (EVITAR LA SUPERVISIÓN O ESTAR EN PARADERO DESCONOCIDO)
- NO SALIR DE CAROLINA DEL NORTE SIN PERMISO
- PERMITIR BÚSQUEDAS SIN ORDEN JUDICIAL
- SOMETERSE A PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS

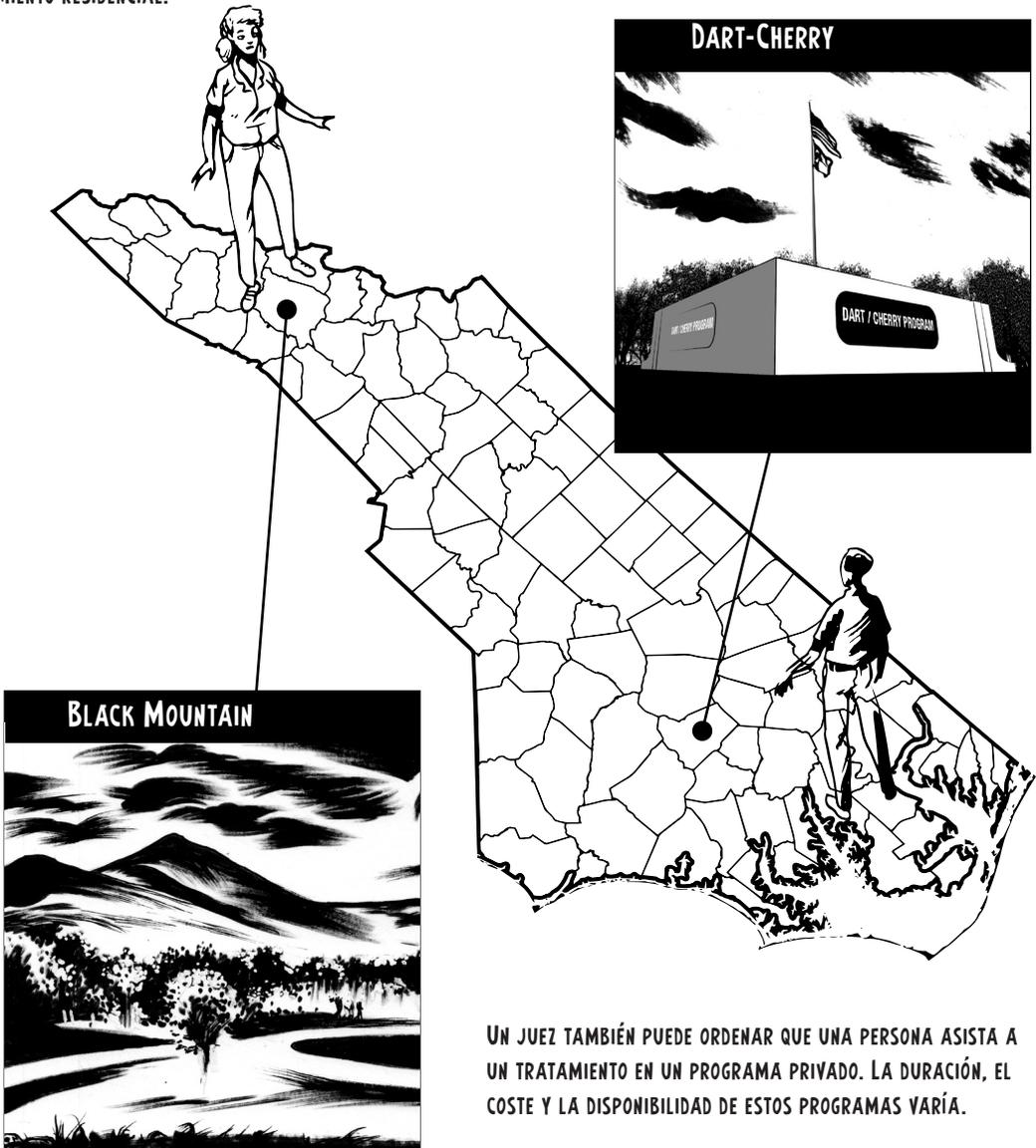
**PRUEBAS DE DETECCIÓN DE DROGAS**



# TRATAMIENTO PARA EL ABUSO DE SUSTANCIAS

A VECES SE PIDE A ALGUNAS PERSONAS PUESTAS EN LIBERTAD CONDICIONAL QUE FINALICEN UN TRATAMIENTO PARA EL ABUSO DE SUSTANCIAS. A MENUDO ESTO COMIENZA TRAS UNA VISITA A TASC (RESPONSABILIDAD ANTE EL TRATAMIENTO PARA FOMENTAR COMUNIDADES MÁS SEGURAS), UNA RED ESTATAL QUE REALIZA EVALUACIONES Y PROPORCIONA REFERENCIAS A PROVEEDORES EN TODO EL ESTADO.

SE PUEDE ORDENAR A AQUELLAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL CON PROBLEMAS SERIOS DE CONSUMO DE SUSTANCIAS QUE ASISTAN Y COMPLETEN UNO DE LOS DOS PROGRAMAS ESTATALES DE DEPENDENCIA DE SUSTANCIAS DE 90 DÍAS: EL CENTRO DE *DART CHERRY* PARA HOMBRES Y EL CENTRO DE TRATAMIENTO PARA EL ABUSO DE SUSTANCIAS DE *BLACK MOUNTAIN* PARA MUJERES. ESOS PROGRAMAS DE 90 DÍAS ESTÁN DISPONIBLES SIN COSTE ALGUNO A AQUELLAS PERSONAS PUESTAS EN LIBERTAD CONDICIONAL CUYA EVALUACIÓN DE TASC INDICA LA NECESIDAD DE UN TRATAMIENTO RESIDENCIAL.

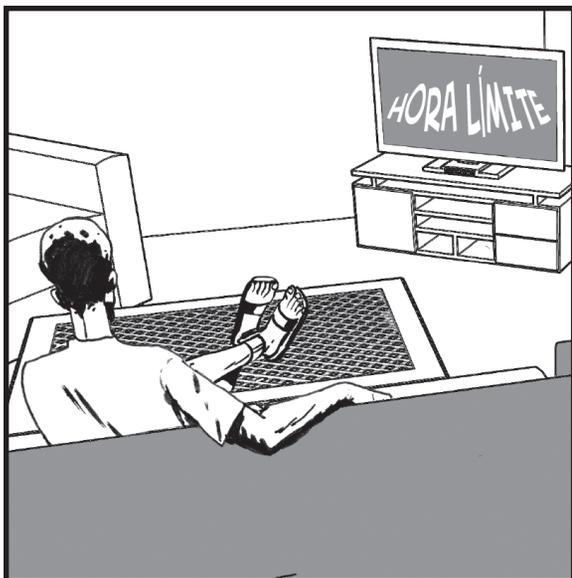


UN JUEZ TAMBIÉN PUEDE ORDENAR QUE UNA PERSONA ASISTA A UN TRATAMIENTO EN UN PROGRAMA PRIVADO. LA DURACIÓN, EL COSTE Y LA DISPONIBILIDAD DE ESTOS PROGRAMAS VARÍA.

# NO INCUMPLIMIENTO

POR SUPUESTO, NO TODA PERSONA PUESTA EN LIBERTAD CONDICIONAL FINALIZA LA SUPERVISIÓN A LA PERFECCIÓN. ALGUNAS PERSONAS PUESTAS EN LIBERTAD CONDICIONAL COMETEN **SERIAS INFRACCIONES**, TALES COMO UN NUEVO DELITO O DARSE A LA FUGA. ALGUNAS COMETEN **INFRACCIONES TÉCNICAS**, TALES COMO NO PAGAR LAS COSTAS PROCESALES O MULTAS, DAR POSITIVO EN UNA PRUEBA DE DROGAS O NO ASISTIR A REUNIONES CON LOS AGENTES ENCARGADOS DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. SI EL AGENTE ENCARGADO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL PIENSA QUE UNA PERSONA PUESTA EN LIBERTAD CONDICIONAL HA INFRINGIDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DE LA SUPERVISIÓN, ESTE PUEDE RESPONDER DE VARIAS MANERAS.

EN PRIMER LUGAR, EL AGENTE PUEDE USAR LO QUE SE CONOCE COMO **AUTORIDAD DELEGADA**. SE TRATA DE UNA LEY QUE PERMITE QUE EL AGENTE PUEDA IMPONER CIERTAS CONDICIONES ADICIONALES SIN UNA ORDEN JUDICIAL. ENTRE ESTAS CONDICIONES SE INCLUYEN ASPECTOS TALES COMO EL SERVICIO COMUNITARIO, EL TRATAMIENTO O EL ARRESTO CONTROLADO DE FORMA ELECTRÓNICA. EN CASOS RELACIONADOS CON PERSONAS "DE ALTO RIESGO" PUESTAS EN LIBERTAD CONDICIONAL, EL AGENTE PUEDE AÑADIR CIERTAS CONDICIONES INCLUSO SIN ALEGAR QUE SE HA COMETIDO UNA INFRACCIÓN. LA AUTORIDAD DELEGADA TAMBIÉN PUEDE INCLUIR UN PERÍODO DE ENCARCELAMIENTO DE 2 O 3 DÍAS EN UNA CÁRCEL. ESTO ES CONOCIDO COMO "QUICK DIP" O "INMERSIÓN RÁPIDA" Y SE PRODUCE SOLO SI LA PERSONA PUESTA EN LIBERTAD CONDICIONAL RENUNCIA A SU DERECHO A UNA AUDIENCIA REFERIDA A LA INFRACCIÓN.



19CR000208

State of North Carolina  
 County SANFORD

> File No. County of Hearing  
 > File No. County of Origin 19202525  
 Seat of the General Court of Justice  
 District Superior

FILED  
 MAY 13 P 10 09  
 VIOLATION REPORT  
 LEE CO., C.S.C.

LEE  
 STATE VERSUS  
 [REDACTED]

OTHER NAME DOB: [REDACTED] G.S. 15A-1345

The violations listed on this Violation Report were reviewed with  
 Chief Probation Officer on 05/13/2019

OATH AND SIGNATURE OF OFFICER  
 I have read the Violation Report, and state that the contents are true to my  
 own knowledge except those which are stated upon information and belief, and as  
 to them I believe that they are true.

Signature [REDACTED] Name (Type or Print) [REDACTED] Title [REDACTED] Date [REDACTED]

SWORN AND SUBSCRIBED TO  
 on 5-13-19 Date

Signature of Person Authorized to Administer Oaths:  
 Deputy CSC/Asst. CSC  
 Magistrate  
 Superior Court Clerk  
 Notary Public  
 Date Commission Expires

SIGNATURE OF PROBATIONER  
 I have received a copy of this Violation Report and understand its contents  
 and that I must appear in Court as directed by my Probation/Parole Officer.

Signature of Probationer [REDACTED] Date [REDACTED]

HEARING NOTICE  
 WHEREFORE, the above signed requests that a hearing on the charge(s) contained  
 in this report be conducted pursuant to G.S. 15A-1345(e) on the date and at the  
 time and place set forth below, that the notice of this hearing be given in any  
 manner provided by law, and that after such hearing the Court take the action  
 which it considers proper under G.S. 15A-1344(d) and/or 15A-1344(e).

Time: \_\_\_\_\_ AM/PM Place: Lee County Courthouse

Hearing Date: \_\_\_\_\_

19202525 SA603 05/13/19 15:53:16 page: 1

DCC10 Rev. 2/12.

# INFORME DE LA INFRACCIÓN

DE FORMA ALTERNATIVA, EL AGENTE ENCARGADO DE LA SUPERVISIÓN PUEDE PRESENTAR UN INFORME DE LA INFRACCIÓN ANTE UN TRIBUNAL Y LLEVAR LA INFRACCIÓN ANTE UN JUEZ. EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA DE LA INFRACCIÓN, EL AGENTE PUEDE CITAR A LA PERSONA PUESTA EN LIBERTAD CONDICIONAL PARA UNA AUDIENCIA O PROCEDER A SU DETENCIÓN. SI LA PERSONA ES DETENIDA, ESTA ES LLEVADA ANTE UN MAGISTRADO U OTRO AGENTE JUDICIAL PARA QUE SE DETERMINEN LAS CONDICIONES DE LA LIBERACIÓN (POR EJEMPLO MEDIANTE UNA FIANZA). SI LA PERSONA NO ES CAPAZ DE SATISFACER LAS CONDICIONES DE LA PUESTA EN LIBERTAD, ESTA TENDRÁ QUE PERMANECER EN LA CÁRCEL HASTA QUE SE CELEBRE LA AUDIENCIA.

LA PERSONA PUESTA EN LIBERTAD CONDICIONAL TIENE EL DERECHO A UNA AUDIENCIA PRELIMINAR DONDE SE LE INFORMA DE LA SUPUESTA INFRACCIÓN EN EL PLAZO DE 7 DÍAS LABORABLES DESDE EL ARRESTO. EN ESTA AUDIENCIA, EL JUEZ DETERMINARÁ SI EXISTE CAUSA PROBABLE DE QUE SE COMETIÓ LA INFRACCIÓN.

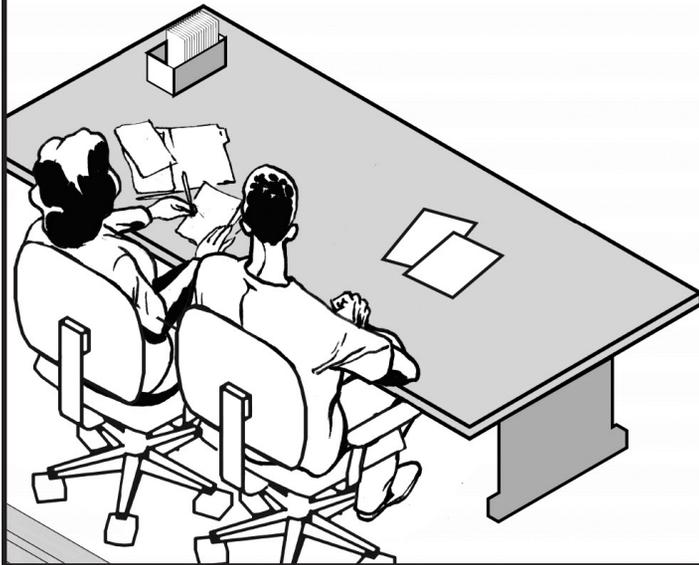




## AUDIENCIA POR INFRACCIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL

SI LA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL NO ADMITE LA SUPUESTA INFRACCIÓN, TENDRÁ LUGAR UNA AUDIENCIA POR INFRACCIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL. LA AUDIENCIA POR LA INFRACCIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL NO ES IGUAL QUE UN JUICIO; ES MUCHO MENOS FORMAL. LA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL TIENE EL DERECHO A UN ABOGADO SI ACREDITA LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS, PERO NO HAY JURADO Y LAS NORMAS RELATIVAS A LA ADMISIÓN DE PRUEBAS NO SON DE APLICACIÓN. EL JUEZ DECIDE SI EL ACUSADO HA INFRINGIDO SU LIBERTAD CONDICIONAL EN BASE A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL FISCAL Y POR EL AGENTE A CARGO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL.

SI EL JUEZ DICTAMINA QUE NO EXISTE NINGUNA INFRACCIÓN, ENTONCES EL CASO SE DESESTIMA Y EL ACUSADO MANTIENE LA LIBERTAD CONDICIONAL.



# SI EL JUEZ DICTAMINA QUE HA TENIDO LUGAR UNA I

## CONTINUACIÓN

INCLUSO SI HA TENIDO LUGAR UNA INFRACCIÓN, EL JUEZ PUEDE PERMITIR QUE LA PERSONA SIGA EN LIBERTAD CONDICIONAL SIN CAMBIAR LAS CONDICIONES DE LA SUPERVISIÓN. NUNCA SE REQUIERE QUE EL JUEZ RESPONDA DE NINGUNA MANERA EN PARTICULAR.

## FINALIZACIÓN

CUALQUIER JUEZ PUEDE TERMINAR LA LIBERTAD CONDICIONAL DE UNA PERSONA EN CUALQUIER MOMENTO. FINALIZACIÓN SIGNIFICA QUE LA LIBERTAD CONDICIONAL HA TERMINADO Y QUE LA PERSONA NO SE ENFRENTA A NINGUNA PENA O CONDENA. A VECES EL JUEZ DETERMINARÁ QUE LA LIBERTAD CONDICIONAL HA TERMINADO DE MANERA "NO EXITOSA" O "NO SATISFATORIA", PERO ESOS TÉRMINOS NO TIENEN NINGÚN SIGNIFICADO LEGAL DEFINIDO, Y EL PERÍODO DE LIBERTAD CONDICIONAL SIGUE DADO POR TERMINADO.

## MODIFICACIÓN

CUALQUIER JUEZ PUEDE MODIFICAR LA LIBERTAD CONDICIONAL DE UN INDIVIDUO Y AÑADIR NUEVAS CONDICIONES O ELIMINAR O CAMBIAR LAS CONDICIONES EXISTENTES. EL JUEZ TAMBIÉN PUEDE MODIFICAR LA LIBERTAD CONDICIONAL TRANSFIRIENDO A UNA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL SUPERVISADA A UN RÉGIMEN DE LIBERTAD CONDICIONAL NO SUPERVISADA.

## EXTENSIÓN

CUALQUIER JUEZ PUEDE AMPLIAR LA LIBERTAD CONDICIONAL DE UNA PERSONA HASTA UN MÁXIMO DE 5 AÑOS (O HASTA UN MÁXIMO DE 2 AÑOS DE ENJUICIAMIENTO APLAZADO, O EN CASOS DE ABSOLUCIÓN CONDICIONAL). LAS LEYES DE CAROLINA DEL NORTE TAMBIÉN PERMITEN UN TIPO ESPECIAL DE EXTENSIÓN DE HASTA 3 AÑOS POR ENCIMA DEL PERÍODO ORIGINAL DE LA LIBERTAD CONDICIONAL, PERO SOLO SI (1) EL ACUSADO DA SU CONSENTIMIENTO, (2) SE ORDENA LA EXTENSIÓN EN LOS ÚLTIMOS 6 MESES DEL PERÍODO ORIGINAL DE LA LIBERTAD CONDICIONAL Y (3) LA EXTENSIÓN SIRVE PARA AMPLIAR EL PLAZO DE PAGO DE UNA INDEMNIZACIÓN O PARA FINALIZAR UN TRATAMIENTO MÉDICO O PSIQUIÁTRICO.



# INFRACCIÓN, MUCHAS RESPUESTAS SON POSIBLES

## DESACATO

CON EL DEBIDO AVISO Y CON LA PRUEBA DE UNA INFRACCIÓN FUERA DE TODA DUDA RAZONABLE, UNA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL PUEDE SER CASTIGADA POR DESACATO Y SER ENCARCELADA HASTA 30 DÍAS.

## "QUICK DIP" O INMERSIÓN RÁPIDA

EL JUEZ PUEDE ORDENAR UN PERÍODO DE 2 O 3 DÍAS EN LA CÁRCEL LOCAL. A VECES ESTO SE CONOCE COMO "QUICK DIP" O INMERSIÓN RÁPIDA. UN PERÍODO DE INMERSIÓN RÁPIDA IMPUESTO POR UN JUEZ ES SIMILAR A UN PERÍODO DE INMERSIÓN RÁPIDA IMPUESTO POR UN AGENTE A CARGO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD DELEGADA. LA INMERSIÓN RÁPIDA NO SE PERMITE EN CASOS DE CONDUCCIÓN BAJO LOS EFECTOS DEL ALCOHOL O LAS DROGAS (DWI).

## PENA MIXTA

DE FORMA SIMILAR A LA SENTENCIA MIXTA ORDENADA EN LA APLICACIÓN DE LA PENA, CUALQUIER JUEZ PUEDE MODIFICAR LA LIBERTAD CONDICIONAL Y PEDIR QUE EL ACUSADO SEA ENCARCELADO HASTA LA CUARTA PARTE DEL TIEMPO DE SU SENTENCIA MÁXIMA.

## CRV

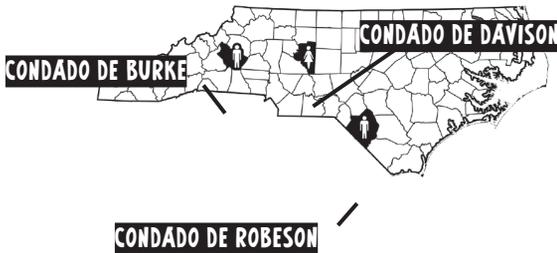
EN LOS CASOS DE DELITOS MAYORES Y DE DWI, EL JUEZ PUEDE ORDENAR EL ENCARCELAMIENTO DE UN ACUSADO EN RESPUESTA A UNA INFRACCIÓN (CRV) POR INFRACCIONES TÉCNICAS (AQUELLAS INFRACCIONES QUE NO CONSTITUYEN UN NUEVO DELITO O UN INTENTO DE FUGA DEL INDIVIDUO). LOS DETALLES DE CRV SE MUESTRAN EN LA SIGUIENTE PÁGINA.



# CONFINAMIENTO EN RESPUESTA A UNA INFRACCIÓN (CRV)

CRV HACE REFERENCIA A UN PERÍODO DE ENCARCELAMIENTO IMPUESTO COMO RESPUESTA A UNA INFRACCIÓN TÉCNICA (EL JUEZ NO PUEDE ORDENAR CRV PARA NUEVOS DELITOS O EN CASOS DE FUGA).

**PARA LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL POR DELITOS MAYORES, EL PERÍODO DE CRV ES DE 90 DÍAS. CRV POR DELITOS MAYORES TIENE LUGAR POR LO GENERAL EN UNO DE LOS CENTROS DE CRV DEL ESTADO. EXISTEN DOS CENTROS DE CRV PARA HOMBRES- UNO EN EL CONDADO DE ROBESON Y OTRO EN EL CONDADO DE BURKE. EL CENTRO DE CRV PARA MUJERES SE ENCUENTRA EN EL CONDADO DE DAVIDSON EN EL CENTRO PENITENCIARIO DEL NORTE DE PIEDMONT.**



**PARA LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL POR DWI, EL PERÍODO DE CRV ES DE HASTA 90 DÍAS. PARA ESTOS CASOS, CRV TIENE LUGAR EN UNA CÁRCEL DEL CONDADO- GENERALMENTE EN LA CÁRCEL DEL CONDADO DE SUPERVISIÓN. SIN EMBARGO, A VECES PUEDE TENER LUGAR EN UN CONDADO CERCANO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA ESTATAL LLAMADO EL PROGRAMA DE RECLUSIÓN PARA DELITOS MENORES.**

**PARA LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL POR DELITOS MENORES, NO SE CONCEDE UN PERÍODO DE CRV, A MENOS QUE SE TRATE DE CASOS ANTIGUOS EN LOS QUE LA PERSONA FUE PUESTA EN LIBERTAD CONDICIONAL CON ANTERIORIDAD AL 1 DE DICIEMBRE DE 2015. EN TALES CASOS, EL PERÍODO DE CRV PUEDE SER DE HASTA 90 DÍAS O ABARCAR LA DURACIÓN TOTAL DE LA PENA SUSPENDIDA, LO QUE SEA MENOR. TRAS COMPLETAR CRV, LA PERSONA ES DEVUELTA AL CONDADO DE SUPERVISIÓN PARA CONTINUAR CON LA LIBERTAD CONDICIONAL. SIN EMBARGO, TAMBIÉN ES POSIBLE OIR LA FRASE "TERMINAL CRV" O CRV FINALIZADO. SE TRATA DE UNA SITUACIÓN EN LA QUE CRV ES LO ÚLTIMO QUE SUCEDE DURANTE LA LIBERTAD CONDICIONAL, YA SEA PORQUE (1) ESTE HA CONSUMIDO TODO EL TIEMPO RESTANTE DEL PERÍODO DE ENCARCELAMIENTO SUSPENDIDO DE LA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL, (2) EL PERÍODO DE LA LIBERTAD CONDICIONAL VENCE ANTES DE QUE TERMINE CRV O (3) EL JUEZ ORDENA QUE EL CASO SEA TERMINADO DESPUÉS DE QUE LA PERSONA COMPLETE CRV.**

**UNA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL NUNCA PUEDE SER CONFINADA MÁS DE DOS VECES POR UN CASO PARTICULAR. TRAS DOS CRVS, LA LIBERTAD CONDICIONAL PUEDE SER REVOCADA ANTE CUALQUIER INFRACCIÓN POSTERIOR.**



# REVOCACIÓN

REVOCACIÓN SIGNIFICA QUE EL PERÍODO DE ENCARCELAMIENTO SUSPENDIDO DE UNA PERSONA EN LIBERTAD

CONDICIONAL SE HA ACTIVADO Y QUE DICHA PERSONA ES

ENVIADA A UN CENTRO PENITENCIARIO O A UNA CÁRCEL.

## INFRACCIONES GRAVES

LAS DOS CONDICIONES QUE PUEDEN PROVOCAR LA REVOCACIÓN DE LA LIBERTAD CONDICIONAL TRAS LA PRIMERA INFRACCIÓN SON:

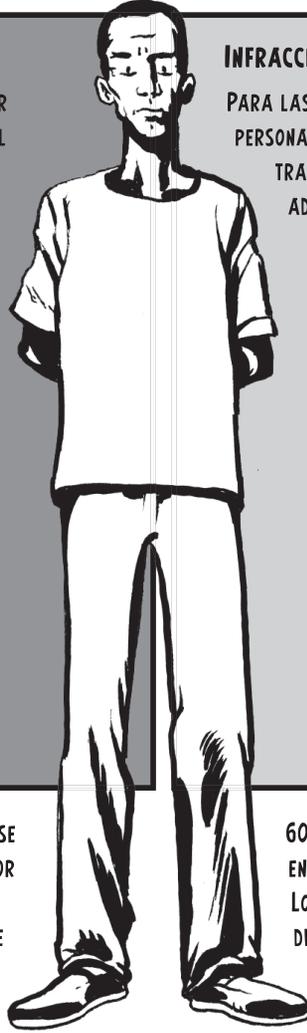
- **COMETER UN NUEVO DELITO PENAL** MIENTRAS SE ESTÉ EN LIBERTAD CONDICIONAL
- **DARSE A LA FUGA** (EVITAR LA SUPERVISIÓN O ESTAR EN PARADERO DESCONOCIDO)

EL JUEZ NO TIENE POR QUÉ REVOCAR LA LIBERTAD POR ESTAS CONDICIONES, PERO PUEDE HACERLO

## INFRACCIONES TÉCNICAS

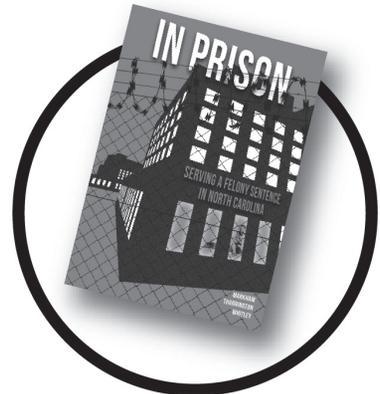
PARA LAS INFRACCIONES DE CUALQUIER OTRA CONDICIÓN, UNA PERSONA NO PUEDE VER SU LIBERTAD CONDICIONAL REVOCADA TRAS SU PRIMERA INFRACCIÓN. EN SU LUGAR, LAS LEYES ADOPTAN UN ENFOQUE BASADO EN OPORTUNIDADES:

- LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL POR DELITOS MAYORES Y DWI NO PUEDEN VER SU LIBERTAD CONDICIONAL REVOCADA POR UNA VIOLACIÓN TÉCNICA A MENOS QUE HAYAN PASADO POR DOS CRVS POR INFRACCIONES TÉCNICAS.
- LAS PERSONAS EN LIBERTAD CONDICIONAL POR DELITOS MENORES NO PUEDEN VER REVOCADA SU LIBERTAD CONDICIONAL POR UNA INFRACCIÓN TÉCNICA A MENOS QUE HAYAN PASADO POR DOS PROCESOS DE INMERSIÓN RÁPIDA EN RESPUESTA A INFRACCIONES TÉCNICAS PREVIAS, YA SEA POR UN JUEZ O POR UN AGENTE DE LIBERTAD CONDICIONAL.



SI EL JUEZ REVOKA LA LIBERTAD CONDICIONAL, SE DICTA UNA SENTENCIA ACTIVA POR DELITO MAYOR COMO SE DESCRIBE EN EL VOLUMEN N.1 DE ESTA SERIE TITULADO EN LA CÁRCEL. UNA VEZ QUE SE CUMPLE CON EL PERÍODO DE CONFINAMIENTO COMO SE DESCRIBE EN ESE VOLUMEN, EL PRESO SERÁ PUESTO EN LIBERTAD POR UN PERÍODO DE SUPERVISIÓN VIGILADA DE 9 MESES (PARA DELITOS DE TIPO F1-DELITOS MAYORES), 12 MESES (PARA DELITOS DE TIPO B1-E DELITOS MAYORES) O

60 MESES (PARA CUALQUIER DELITO QUE REQUIERA LA ENTRADA EN EL REGISTRO DE DELINCUENTES SEXUALES). LOS DELITOS MENORES REVOCADOS Y LAS SENTENCIAS POR DWI SE CUMPLEN GENERALMENTE EN UNA CÁRCEL DEL CONDADO. APROXIMADAMENTE EL 20% DE TODOS LOS CASOS DE LIBERTAD CONDICIONAL TERMINAN CON UNA REVOCACIÓN.





## VENCIMIENTO



SI UNA PERSONA EN LIBERTAD CONDICIONAL TERMINA EL PERÍODO DE LIBERTAD CONDICIONAL SIN QUE ESTA SEA REVOCADA, LA LIBERTAD CONDICIONAL **VENCE** Y EL CASO FINALIZA. UNA VEZ QUE EL CASO VENCE O ES TERMINADO, NO SE PUEDEN ALEGAR MÁS INFRACCIONES Y NO EXISTE POSIBILIDAD ALGUNA DE QUE SE ACTIVE EL PERÍODO DE ENCARCAMIENTO SUSPENDIDO. LAS PERSONAS PUESTAS EN LIBERTAD POR DELITOS MAYORES TENDRÁN SUS DERECHOS DE CIUDADANÍA RESTAURADOS, ENTRE LOS QUE SE INCLUYEN EL DERECHO A VOTAR.

SE HA CUMPLIDO LA PENA.

**Jamie Markham** es profesor de Derecho Público y Gobierno en la Escuela de Gobierno. Pasó a formar parte de la Universidad de Carolina del Norte en 2007. Entre sus intereses se incluyen el derecho y los procedimientos penales, con un enfoque en el derecho penitenciario y en los procedimientos de sentencia y corrección.

**Chad Owens** es el administrador de políticas para de la División Correccional Comunitaria Departamento de Seguridad Pública de Carolina del Norte. Inició su carrera en 1995 como agente de libertad condicional y ha ocupado puestos administrativos desde 2014..

**Jason Whitley** es pintor, ilustrador y diseñador de viñetas. Su retrato de Charlotte Hawkins Brown se encuentra en el Museo de Hawkins Brown de Charlotte.

Traducido por **Tamara Cabrera**, Ph.D., UNC-Chapel Hill



2019.04sp Distributed by UNC Press

ISBN: 978-1-64238-000-2



9 781642 380002